PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE DOS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO (CIO) DE MIJAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas modifica al elaborado con fecha 2 de marzo de 2021, siguiendo las indicaciones planteadas por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, mediante los informes 2020/214, de fecha 30 de diciembre de 2020 y 2021/30, de fecha 6 de abril de 2021.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de dos lotes del servicio de impartición de dos acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad presencial, en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO) Mijas, por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, con las características que se indican en los siguientes cuadros:

ACCIONES FORMATIVAS Y CALENDARIO PREVISTO:

N.º ACCIÓN	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	NIVEL CUALF.	N.º HORAS	N.º ALUMNOS/AS	TIPO	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA
1	HOTA0308	RECEPCIÓN ALOJAMIENTOS	3	630	15	CP	06/09/21	08/03/22
2	HOTR0209	SUMILLERÍA	3	730	15	CP	06/09/21	31/03/22

Las fechas previstas de inicio están supeditadas a los procesos de selección del alumnado, conforme a lo establecido en el Resuelvo 4 de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas, que realizará la entidad adjudicataria, con una duración aproximada de cuarenta y cinco días hábiles.

La gestión del CIO MIJAS le corresponde al Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de nueve meses para el Lote n.° 1:"Recepción Alojamientos" y diez meses para el Lote n.° 2: "Sumillería", a contar desde el día siguiente a la firma de contrato.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN

1. Condiciones técnicas de las especialidades

Las condiciones técnicas de las distintas especialidades ofertadas se regulan en las Fichas de Certificados de Profesionalidad, que son los elementos que permitirán a la entidad adjudicataria elaborar su propuesta de ejecución del contrato así como la planificación y programación didáctica en caso de resultar adjudicatario. Estas fichas forman parte de la documentación del expediente de contratación y no podrán ser alteradas por las entidades adjudicatarias.

Dichas condiciones técnicas vienen recogidas en el Anexo 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, así como la Orden

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto y la Orden TMS/283/2019. de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta.

La persona licitadora, cuya propuesta de valor añadido para la ejecución del contrato realizada a través de la presentación de las declaraciones realizadas bajo su responsabilidad ante el Órgano contratante, resulte ser seleccionada como la propuesta de valor más ventajosa, deberá presentar una Memoria, en el plazo establecido en el apartado 10.5 del PCAP, detallando los aspectos relacionados a continuación:

1. Requisitos exigidos al personal docente por la normativa reguladora del Certificado de Profesionalidad a impartir.

Que deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:

- Titulación académica.
- Informe de Vida Laboral.
- Contratos o certificados de empresa.
- Certificado de alta en IAE.
- Factura/as de los servicios prestados en la ocupación/es objeto del presente contrato.
- Acreditación de competencias docentes conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

2. *Propuestas de valor añadido:*

A) Experiencia profesional adicional a la requerida por la normativa reguladora del certificado de profesionalidad, del personal formador y/o equipo docente detallando:

- Ocupación realizada relacionada con la especialidad objeto del contrato.
- Fecha de alta y baja.

Que deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:

- Titulación académica.
- Informe de Vida Laboral.
- Contratos o certificados de empresa.
- Certificado de alta en IAE.
- Factura/as de los servicios prestados en la ocupación/es objeto del presente contrato.

B) Acciones Formativos complementarias:

Detallar calendarización de la impartición de las acciones formativas complementarias a las que son objeto del contrato, con los contenidos establecidos en los programas formativos del Catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

C) Visitas didácticas y/o talleres relacionados con los Módulos Formativos a impartir (de forma presencial o virtual) que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, detallando calendarización y el objetivo didáctico a conseguir.

D) Aula Virtual:

Indicar el enlace de acceso al aula virtual, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección de Formación para el Empleo, de 25 de mayo de 2020.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

E) Experiencia docente adicional del personal formador y/o equipo docente detallando:

- Nombre de la acción formativa.
- Duración.
- Fecha de impartición.

Que deberá ser acreditado mediante la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral.
- Contratos o certificados de empresa.
- Certificado de alta en IAE.
- Factura/as de los servicios docentes prestados.

Previo al estudio de la documentación aportada para la acreditación de las propuestas de valor añadido correspondientes al personal docente, se comprobará con la documentación presentada en la memoria, que dicho personal cumple con las exigencias legales establecidas en la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad objeto del contrato.

La Memoria formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en esta Memoria de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la proposición de adjudicación será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Junto con la memoria mencionada, la entidad adjudicataria deberá presentar el certificado de estar acreditada para poder impartir la especialidad objeto de licitación.

En la impartición de especialidades conducentes a certificados de profesionalidad, que al momento de la publicación de la formalización del contrato se hubiese publicado un Real Decreto de modificación de estos distinta a la indicada en el anexo 1 del presente PPT, las entidades adjudicatarias deberán cumplir las obligaciones establecidas por dicha modificación, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa modificada.

En el caso de especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad, deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización establecido en el Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Elaboración de los proyectos formativos

Las entidades adjudicatarias deberán presentar de cada una de las especialidades del contrato su correspondiente proyecto formativo, que deberá tener en cuenta los mínimos recogidos en las Fichas de Certificados de Profesionalidad de la especialidad, citadas en el punto anterior, incluyendo descripción detallada de los materiales didácticos y bienes consumibles que se prevén utilizar en cada acción formativa.

Los proyectos formativos se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la firma del contrato, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. En caso de que no se adapte a los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego y en las Fichas de Certificados de Profesionalidad, se requerirá a la entidad para que subsane los defectos observados, dando un plazo de cinco días hábiles. En caso de que no se presenten o subsanen los proyectos formativos, en plazo, por causa imputable al contratista, la entidad adjudicataria incurrirá en un incumplimiento de contrato y de acuerdo a lo previsto en el art. 192.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará causa de resolución del Contrato.

Los proyectos formativos presentados han de adecuarse a los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad o a los programas formativos correspondientes, así como a la normativa de aplicación.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En cuanto no contradigan ni se opongan a dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).
- Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad que se van a impartir.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Normativa estatal y autonómica por la que se establecen las medidas preventivas de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en materia de Formación Profesional para el Empleo
- La restante normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a diez. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones se continuará con la impartición hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

En caso de que se haya realizado el proceso de selección del alumnado, con un máximo de una ampliación de plazo de solicitudes que permitan la incorporación de mayor número de solicitantes, y no hubiera candidatos que cumplan los requisitos de acceso necesarios para cubrir al menos, dos tercios de las plazas ofertadas en la convocatoria de la especialidad programada dentro del plazo establecido en el presente pliego, no podrá iniciarse la acción formativa. Y no procederá el pago de cantidad alguna al adjudicatario para la acción formativa que no se haya podido iniciar.

Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato de la empresa, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo la Junta de Andalucía del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del grupo de trabajo, será sustituido por la entidad de formación adjudicataria, durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuando por causas de fuerza mayor, el docente que imparte la acción formativa no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario viene obligado a sustituirlo por otro experto dentro de los cinco días hábiles siguientes. Éste deberá cumplir y acreditar los requisitos recogidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como, tener una puntuación igual o superior que la del docente que va a sustituir.

2. Características del equipo docente

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador cualificado para impartir las acciones formativas y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las acciones formativas. La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicio.

Para acciones formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el Real Decreto específico que regule el certificado de profesionalidad objeto de impartición, además de las características ofertadas por la entidad que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. En cualquier caso, será requisito imprescindible que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108 de 8 de junio de 2015).

De la misma manera en el caso de la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, los requisitos del equipo formador serán los regulados en los correspondientes programas formativos inscritos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La entidad adjudicataria presentará con una antelación de diez días hábiles al inicio del proceso de selección del alumnado, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los curriculums y la documentación acreditativa de la experiencia y formación del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa, así como fotocopia del DNI de estos. En dicha documentación se hará constar los módulos formativos y/o competencias clave que impartirá cada docente.

b) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar las ocho horas diarias de impartición.

c) Una vez validado por la Delegación Territorial competente los curriculums y demás condiciones del personal docente, la entidad adjudicataria sólo podrá realizar cambios en el equipo formador respetando, rigurosamente, lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas Tales cambios deberán ser validados por la Delegación Territorial.

d) En el caso de especialidades que incluyan Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo (en adelante MFPCT), uno de los docentes (en caso de haber más de uno) realizará las funciones de tutorización para las mismas, y que ejercerá las siguientes funciones:

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1) Acordar el programa formativo con las empresas donde realicen las prácticas del alumnado, según el modelo del Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y artículo 19 de la Orden TMS 368/2019.

2) Explicar al alumnado las características de las empresas (actividades, puestos de trabajo, seguridad, y salud laboral, etc.)

3) Presentar al alumnado en la empresa.

4) Acción tutorial con el alumnado (dificultades, aclaraciones, etc.)

5) Evaluación del alumnado junto con la persona encargada de la tutoría en la empresa.

Esto afecta tanto a las prácticas en centros de trabajo incluidas en la ficha de Condiciones Técnicas de cada especialidad, como a las visitas, sesiones y experiencias prácticas profesionales en el ámbito laboral incluidas por la entidad adjudicataria.

3. Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material.

La formación se realizará en los espacios formativos del centro, con el equipamiento de que dispone, a excepción de los módulos de formación práctica en centros de trabajo que se desarrollarán en aquellas empresas con las que la entidad adjudicataria haya llegado a un acuerdo para realizar dichas prácticas profesionales no laborales.

El Servicio Andaluz de Empleo (SAE) determinará los espacios donde se desarrollará cada una de las acciones formativas.

La entidad adjudicataria deberá, en el plazo de diez días desde la firma del contrato, verificar el correcto funcionamiento del equipamiento (equipos informáticos, redes, maquinaria y herramientas) de las aulas y/o talleres del centro, donde se realizará cada acción formativa, siendo a su cargo la citada verificación y cualquier adaptación del equipamiento existente al proyecto formativo que presente. La citada adaptación, en su caso, deberá materializarse en el plazo de veinte días desde la presentación del proyecto formativo; que no será validada hasta que ésta esté finalizada.

La entidad adjudicataria entregará una certificación de que encuentran en perfectas condiciones las instalaciones, equipo y material, que el Centro de Formación pone a disposición para la realización de las acciones formativas contratadas, con una antelación de veinte días hábiles al inicio de cada acción formativa .

La entidad adjudicataria deberá firmar el inventario de todo el equipo y material que el Centro de Formación pone a disposición para la realización de las acciones formativas contratadas con una antelación de diez días hábiles al inicio del proceso de selección del alumnado de cada acción formativa .

La adjudicataria deberá aportar todos los medios y materiales didácticos, (en los que se incluye el material de papelería, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual (EPIS) que sean necesarios en su caso), y el material de consumo o fungible necesario para la impartición de la acción formativa, todo ello conforme al contenido de las Fichas de Certificados de Profesionalidad de la especialidad y el Proyecto Formativo validado. Además deberá proporcionar, el material de botiquín de primeros auxilios, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El equipamiento y/o el material fungible deberán estar obligatoriamente especificados y figurar en los apartados correspondientes de los proyectos formativos debiendo ser en cantidad suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento.

En caso de que la adjudicataria aporte algún tipo de equipamiento deberá reunir las condiciones de seguridad conforme a la legislación vigente y estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que éste pudiera sufrir. Todo el equipamiento y dotaciones que aporte la adjudicataria deberá estar actualizada y tener un alto grado de implantación en el mercado.

* **En el lote 1**(HOTA0308 - Curso de Recepción en Alojamientos). Utilizar material didáctico y una aplicación informática de gestión hotelera actualizada durante el tiempo necesario para adquirir los conocimientos prácticos suficientes para desenvolverse con el programa.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

* **En el lote 2** (HOTR0209 - Sumillería). La entidad adjudicataria aportará todos los materiales necesarios (vinos, otras bebidas alcohólicas, aguas, cafés, infusiones,productos selectos,...) para que los alumnos adquieran los conocimientos teórico- prácticos recogidos en los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Se presentará al técnico de seguimiento de la acción formativa, en un plazo de quince días hábiles previos al inicio de la acción formativa, el material didáctico de cada especialidad para su validación y comprobación. Dicho material se podrá entregar directamente al alumnado desde el inicio de la acción formativa o haciendo la entrega por módulos formativos. Este material deberá venir acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo.

Todo el material didáctico, equipamiento, consumibles, software, etc., necesario para la impartición de las acciones formativas que aporta la adjudicataria, deberá encontrarse disponible en las instalaciones del CIO Mijas con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de cada una de ellas, (el material perecedero al día anterior, o el mismo día, de su uso), acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo.

Su incumplimiento conllevará el aplazamiento del inicio o la suspensión del desarrollo de la acción formativa, por no contar con los medios necesarios para la realización de la acción con aprovechamiento, incurriendo en causa de incumplimiento parcial conforme al apartado 15 del presente pliego.

En todo el material, salvo el fungible, que la adjudicataria entregue, tanto a la administración como al alumnado (en especial la ropa de trabajo y los maletines o mochilas), a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía, la denominación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La adjudicataria demostrará que la documentación aportada no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso y aporta la misma por escrito.

En su caso, el software provisto por la entidad adjudicataria deberá estar correctamente instalado y funcionando como mínimo siete días hábiles antes del comienzo de la acción formativa, salvo situaciones excepcionales autorizadas por la administración. Este software no podrá ser en ningún caso versión de evaluación y deberá contar con la licencia de uso para formación correspondiente. Se utilizarán siempre las últimas versiones disponibles del software en cuestión siempre que sean compatibles con el hardware disponible en el espacio formativo.

La entidad adjudicataria dispondrá de un máximo de cinco días hábiles después de la terminación de cada acción formativa y, en todo caso, a la finalización del contrato, para dejar los espacios formativos y el equipamiento en correcto estado y funcionamiento según indique el Servicio Andaluz de Empleo y para retirar de la misma todo el equipamiento y material que hubiese aportado. En todo caso se atendrá a lo previsto en el apartado de penalidades del pliego de cláusulas administrativas.

4. Equipo de trabajo

La adjudicataria deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- Coordinador/a, definido en el punto 11 de este pliego.
- Personal formador.

La adjudicataria deberá proporcionar el personal formador cualificado para impartir las acciones formativas, cuya dependencia laboral es ajena a la Administración de la Junta de Andalucía siendo en su caso requerido :

Los requisitos de titulación, acreditación, y experiencia profesional del personal formador serán los establecidos en la normativa de regulación del correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo que consta identificado en las Fichas Técnicas de cada especialidad que se anexan al presente pliego, y deberán ser mantenidas durante la totalidad del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos que integran el Certificado de Profesionalidad, el personal formador deberá reunir los requisitos específicos que se incluyan en el

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Las prescripciones sobre competencia docente, acreditación y experiencia profesional requerida se recogen en el apartado IV de cada uno de los Reales Decretos por los que se regula cada Certificado de Profesionalidad y constituyen una condición indispensable para que él o la profesional pueda realizar labores de formación en una especialidad conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior se encuentran exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un Título universitario de grado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un Título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) El Título universitario de licenciatura en Psicología, según Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Oficial de Licenciado en Psicología, se equipara a Nivel 3, es decir, a un Título universitario de posgrado en el ámbito de la psicología.

c) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o lo que se determine en la normativa de referencia.

e) Por otro lado, la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras en formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2015), establece como equivalentes al Certificado de Profesionalidad de formador ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que se hayan obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes especialidades formativas:

SSCF01AECP	Formador	380 horas
SSCF01ANT	Formador del personal formador	400 horas
SSCF03ACA	Docencia	900 horas

5. Obligaciones de la entidad adjudicataria

1. Impartir la totalidad de las acciones formativas incluidas en el lote o lotes de los que haya resultado adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la LCSP. Cada acción formativa deberá programarse con una duración mínima de seis horas diarias, en horario de mañana.
   En aquellas acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad para las cuales se hayan desarrollado guías de aprendizaje, la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprendizaje, deberá contemplar, como mínimo, lo dispuesto en las mismas en cuanto a desarrollo de los módulos formativos, las unidades formativas, prácticas a desarrollar, sistema y modelo de evaluación y medios materiales. La entidad adjudicataria podrá acceder a estas guías a través de la página oficial del Servido Público de Empleo Estatal,

https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/certificados-profesionalidad/guias-aprendizaje.html

2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin y que sirvieron de base para la adjudicación de este.

3. Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de aquellas acciones formativas que sean conducentes a certificado de profesionalidad, que deberá necesariamente impartirse en el centro de formación CIO Mijas (Málaga). Para la impartición de acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad será necesaria la inscripción de la entidad adjudicataria conforme a lo prevenido en el artículo 15.3 de la citada Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo.

4. Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa formal, es decir dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma. En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

5. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano contratante y demás órganos de control.

7. Mantener durante todo el período de ejecución la acreditación y/o inscripción en la especialidad formativa objeto del contrato, así como todas aquellas propuestas de valor añadido que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

8. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes, y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo GEFOC Entidades.

9. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según los criterios establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

10. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Ficha Técnica y los Anexos correspondientes de la acción formativa según modelo normalizado disponible en GEFOC, en un plazo mínimo de un mes antes del inicio de la acción formativa, que especificará:

    a) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados.

    b) Programación didáctica según modelos normalizados.

    c) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados.

    d) Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo en su caso, según modelo normalizado.

    Si hubiese modificación de Anexos de curso enviar dicha documentación en un plazo máximo de cinco días desde el

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hecho causante.

11. Remitir, por cada acción formativa, a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, la Comunicación de Inicio de la acción formativa según modelo normalizado disponible en el aplicativo GEFOC Entidades, en un plazo de al menos cinco días hábiles antes del inicio.

12. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo junto con la comunicación de inicio, la documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del MFPCT, en su caso; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza

    La entidad adjudicataria se constituirá en tomadora de una póliza de seguro, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, del MFPCT y/o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas y/o visitas didácticas**,** limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

    Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas.

    La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

    - Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
    - Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
    - Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
    - Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
    - Responsabilidad civil derivada de la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo

      y el desarrollo de la formación.

    Además la entidad adjudicataria deberá remitir junto a la Comunicación de Inicio en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

    a) Autorización del personal formador a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo para la utilización de sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.

    b) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, la entidad adjudicataria aportará el certificado citado en dicho artículo.

    c) Declaración responsable de que las personas formadoras relacionadas cumplen con las prescripciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en relación con el certificado de profesionalidad correspondiente.

    d) Declaración responsable de que el alumnado participante y de reserva cumple los requisitos de acceso a la formación de las especialidades formativas objeto de contratación.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. Informar al alumnado del alcance de la formación y de si es o no conducente a certificado de profesionalidad, así como de sus derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente al MFPCT si la especialidad las requiere. Así mismo, se informará de que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.

14. Comunicar las altas y bajas del alumnado y las fechas en que se producen, como máximo al día siguiente de producirse. Asimismo, remitir información sobre el control de asistencia mensual, ya sea mediante control presencial de firma o bien a través de las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia de las personas alumnas .

15. Comunicar las altas y bajas del personal formador, a través de las fichas de seguimiento del aplicativo GEFOC Entidades. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, el docente deberá ser sustituido en un plazo no superior a cinco días hábiles y la persona sustituta deberá cumplir y acreditar los requisitos exigidos en el RD 34/2008 de 18 de enero así como las prescripciones recogidas en el presente pliego.

16. Facilitar al alumnado el material didáctico y material fungible correspondiente, en suficiente número que permita el aprovechamiento de la acción formativa.

17. Comunicar los Programas Formativos del MFPCT junto con los convenios correspondientes entre la entidad adjudicataria y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, con una antelación mínima de siete días a su inicio.

18. Remitir a la Delegación Territorial competente el Informe de Evaluación Individualizado mediante el aplicativo GEFOC, en un plazo de cinco días hábiles desde la finalización de este.

19. Comunicar el Acta de Evaluación a través del aplicativo GEFOC, en un plazo no superior a diez días desde la finalización de la acción formativa, según modelo normalizado, firmado por la persona que ejerza la representación o coordinación de la entidad adjudicataria y las personas que ejerzan como formadoras del grupo de alumnado, así como los documentos donde se reflejen los resultados de esta, siguiendo el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

20. Facilitar al alumnado información sobre la cumplimentación online del correspondiente cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

21. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la Ficha de Fin del aplicativo GEFOC Entidades.

22. Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.

23. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

24. Utilizar la aplicación informática GEFOC entidades en todas sus comunicaciones.

25. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

26. Expedir Certificado del MFPCT, al alumnado que lo finalice con evaluación positiva, con la calificación de “Apto”. Igualmente deberá remitir el certificado de haber superado el módulo de formación práctica a la Delegación Territorial, o en su caso, certificado no haber sido superado, y en el supuesto que proceda, la solicitud de exención de prácticas junto con la documentación demostrativa, con la antelación suficiente para que pueda pronunciarse la administración antes de su inicio.

27. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

28. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.
29. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
30. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.
31. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.
32. La empresa adjudicataria, deberá presentar un dossier detallando las acciones formativas complementarias que son objeto del contrato y las visitas didácticas a instalaciones singulares de empresas, instituciones u organizaciones y/o talleres impartidos por expertos del mercado laboral del sector, realizadas durante la ejecución del contrato (objetivo,duración, contenido, valor añadido, etc).
33. La adjudicataria participará en la retirada y adecuado tratamiento, según legislación vigente, de todos los residuos, escombros, basuras, etc., que se generen en la acción formativa.
34. La entidad adjudicataria vendrá obligada a colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo, si se le solicita, facilitando cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato, a efectos del control de calidad que desarrolla el Servicio Andaluz de Empleo. Antes de la extinción del contrato, toda la información y documentación obtenidas deberán ser puestas a disposición del Servicio Andaluz de Empleo.
35. La entidad adjudicataria, que ponga a disposición un aula virtual, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para el reinicio o inicio, conforme al resuelvo quinto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la utilización de aula virtual para la impartición de acciones formativas de FPE en modalidad presencial.
36. Prescripciones sobre equipamiento informático, software, red y asistencia técnica:

* Equipamiento disponible:

El centro cuenta con dos aulas de Informática. Disponen de dieciséis (16) ordenadores personales por aula, incluido el del docente. Estos equipos cuentan con sistema operativo Windows 7 profesional y al menos 2 GB de RAM.

Ambas aulas cuentan con su respectivo proyector, conectado al ordenador del personal docente.

Salvo que cuente con autorización expresa del Servicio Andaluz de Empleo, la empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna modificación de:

- El hardware de estos equipos, incluyendo los periféricos que pudieran tener conectados.
- El software de estos equipos.
- La configuración de estos equipos.
- Las conexiones de estos equipos.
- El cableado de red utilizado para dar servicio a estos equipos.

La empresa adjudicataria podrá utilizar el citado equipamiento de acuerdo con las condiciones que figuran en los siguientes apartados, tomando las medidas necesarias para su cuidado y correcto mantenimiento y velando por que se haga un adecuado uso de los mismos tanto por el personal docente como por el alumnado.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La reparación o sustitución de cualquier equipo derivado de un inadecuado uso, mantenimiento u operación del mismo correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

Si fuera necesario cualquier otro equipamiento, la instalación o sustitución de componentes en los existentes, estos deberán ser proporcionados, configurados e instalados por la empresa adjudicataria, corriendo completamente por cuenta de esta los trámites, las gestiones, las actividades y los costes que ello conlleve. También correrán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los trámites, las gestiones, las actividades y los costes derivados del uso de este equipamiento incluyendo, pero no limitándose a, los consumibles y recambios que se pudieran necesitar.

Si la empresa adjudicataria realizara cualquier sustitución de componentes en el equipamiento del Servicio Andaluz de Empleo, deberá entregar inmediatamente a este organismo las piezas reemplazadas. Esta entrega correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

*Software

Si para la realización de la actividad formativa fuera necesaria la instalación o el uso de uno o varios productos software, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- Todas las gestiones y la tramitación necesarias para obtener el producto software y/o el derecho a usarlo.
- Todos los costes derivados de las gestiones y la tramitación mencionadas en el párrafo anterior.
- La instalación y configuración de los productos software, así como los costes derivados de estos procesos.
- La configuración de los equipos para el correcto funcionamiento de los productos software, así como los costes derivados de este proceso.
- Todos los costes derivados del uso de los productos software.
- Cualquier otro proceso o coste derivado de usar el producto software o de la necesidad de usarlo.

En el caso de que la empresa adjudicataria necesitara instalar un sistema operativo distinto del existente en los ordenadores personales, con objeto de garantizar la continuidad del uso de este, dicha instalación se realizará sobre discos duros o de estado sólido proporcionados por la empresa adjudicataria, corriendo por cuenta de esta cualquier coste, trámite, gestión o actividad relacionada con:

- La adquisición o alquiler de los discos duros a utilizar
- La sustitución de los discos duros de los ordenadores
- La entrega inmediata al Servicio Andaluz de Empleo de los discos originales
- La instalación del sistema operativo, su configuración y cualquier otra operación necesaria para su funcionamiento.
- Una vez terminada la actividad formativa:
  - La recogida de los discos originales de las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo.
  - Las operaciones necesarias para devolver al ordenador a su configuración inicial.
- Cualquier otro concepto derivado de la necesidad de utilizar el sistema operativo, así como de la sustitución de los discos.

Si el producto o los productos software requirieran de cualquier hardware distinto del disponible, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición de dicho hardware, así como su instalación, configuración y uso, incluyendo todas las gestiones, trámites y costes que estos procesos, así como cualesquiera otros necesarios, pudieran conllevar.

La empresa adjudicataria no utilizará en ningún caso productos software para los que no disponga de la correspondiente licencia, derecho de uso o título que le permita utilizarlo de acuerdo con la normativa aplicable.

El Servicio Andaluz de Empleo no realizará ninguna gestión, tramitación o actividad, ni correrá con ningún coste derivado de las necesidades de software que pudieran plantearse.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

* Red:

Los equipos de las aulas de Informática estarán conectados en red y dispondrán de conexión a Internet a través de los canales establecidos en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA).

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta que RCJA dispone de unas configuraciones y unas restricciones de seguridad que podrían imponer condiciones en el acceso a Internet. Estas condiciones podrían, entre otras cosas, impedir o limitar el acceso a determinados servidores, puertos o servicios.

Cualquier necesidad de conexión a Internet deberá ser comunicada al Servicio Andaluz de Empleo para que este determine si es posible atenderla a través de RCJA.

Si se necesitara utilizar configuraciones que no pudieran ser establecidas en el servicio ofrecido por RCJA, la empresa adjudicataria deberá contratar e instalar su propio acceso a Internet y/o los servicios de telecomunicaciones necesarios. Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria tanto los costes como los trámites, las gestiones y las actividades derivadas de esta necesidad.

En ningún caso, realizará la empresa ninguna manipulación o modificación del equipamiento o el cableado utilizado para el acceso a RCJA ni para dar soporte a la red de área local.

*Asistencia:

El Servicio Andaluz de Empleo no ofrecerá soporte informático para ningún equipamiento, software, servicio, red de comunicaciones ni cualquier otro tipo de recurso que no pertenezca al Servicio Andaluz de Empleo o cuya configuración, composición o estado haya sido modificado.

En caso necesario, la empresa adjudicataria deberá contar con un servicio de asistencia informática propia para estos elementos. Las gestiones, los trámites, las actividades y los costes derivados de la existencia de este soporte técnico correrán completamente por parte de la empresa adjudicataria.

*Titularidad y responsabilidad:

La empresa adjudicataria será titular del equipamiento, productos y los servicios que aporte a la actividad formativa. El uso de los mismos se hará siempre bajo responsabilidad de la misma y correrá por cuenta de ella.

Cuando finalice la relación del contrato, la empresa podrá retirar el equipamiento, productos y los servicios que ponga a disposición de la actividad formativa. Para ello deberá, en su caso, restaurar previamente a su estado y configuración todos los equipamientos, productos y servicios que pudieran haber sido objeto de modificación. Los trámites, las gestiones, las actividades y los costes derivados de estas operaciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las obligaciones establecidas en los números 1, 2, 4, 5 y 25, a efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato.

6. Destinatarios de las acciones formativas.

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir mediante el presente contrato de servicios, deberán ser necesariamente personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo.

A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendría determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los términos previstos en la normativa reguladora de cada certificado de profesionalidad, conforme al RD 34/2008, de 18 de enero, o en los requisitos de acceso del alumno contenidos en el correspondiente Programa formativo.

7. Captación y selección del alumnado.

El proceso de captación y selección del alumnado se realizará basándose en los criterios que establezca la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dependiente de la Consejería de empleo, Formación y trabajo Autónomo.
Este proceso será responsabilidad de la entidad adjudicataria, y el Servicio Andaluz de Empleo fiscalizará el proceso de selección.
La publicidad de las acciones formativas destinada a la captación del alumnado se realizará, al menos en la Oficina virtual de FPE.

https://ovfpe.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ovfpe/#!welcome

La entidad adjudicataria podrá utilizar otros medios de publicidad, difusión y captación**.**

8. Derechos y Obligaciones del alumnado

1. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas impartidas. Igualmente tendrá que cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la acción formativa que se imparta, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo, facilitado por correo electrónico o por la entidad en su caso.

2. El alumnado deberá prestar su autorización al órgano competente de Formación Profesional para el Empleo, para que éste pueda hacer las comprobaciones necesarias, especialmente a efectos de obtener los resultados de inserción laboral, consultando su vida laboral. Igualmente, deberá prestar su autorización a la entidad adjudicataria, para que estos puedan ceder sus datos personales a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en el desarrollo, seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

3. El alumnado deberá prestar declaración de conformidad o no conformidad, para reanudar o iniciar la acción formativa a través de aula virtual.

4. Son causas de exclusión del alumnado:

a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en los dos párrafos anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

5. Si un alumno o una alumna acumula más de tres faltas sin justificar en un mes deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o tutor de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a cinco días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa, de no hacerlo, causará baja en la misma.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

* Enfermedad.
* Consulta médica.
* Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
* Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
* Deber inexcusable de carácter público o privado

La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de peligro para las personas o cosas, deberá, comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez días.

7. Todas las acciones formativas serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.,

8. El alumnado podrá solicitar las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, sus modificaciones y demás normativa de aplicación.

9. Módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT)

La entidad adjudicataria deberá presentar, antes de su inicio, los convenios correspondientes suscritos con los centros de trabajo, cubriendo tantas plazas como plazas tenga la acción formativa. Dichas prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la provincia de Málaga.
Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la adjudicataria comunicará el inicio junto con el listado de alumnado designado para la realización del MFPCT en cada uno de los centros de trabajo conveniados.

El horario del MFPCT se adecuará a las condiciones de los centros de trabajo en el que se realicen las mismas. No obstante, la jornada contará como mínimo con una duración de cuatro horas y un máximo de seis horas diarias.

La formación práctica en centros de trabajo se ajustará a lo establecido en el artículo 5.bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en el capítulo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla en Real Decreto citado.

La entidad adjudicataria informará, previamente al inicio del MFPCT, a las personas que ejerzan la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, así como a la Inspección de Trabajo, la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo y su programa formativo.

Para la realización del MFPCT, la entidad adjudicataria designará como persona encargada de la tutoría de dicho módulo a uno de los formadores/as que haya impartido algún módulo formativo integrante de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en el artículo 24 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

10. Calendario de inicio de las acciones formativas y condiciones de ejecución.

En el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, la adjudicataria tiene la obligación de confirmar, con el personal técnico designado por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el calendario de las acciones formativas adjudicadas, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad de aulas.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la elaboración del calendario definitivo de las acciones formativas se tendrán en cuenta las horas lectivas por día que determine el órgano contratante para cada acción formativa.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de la acción formativa acordada, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por el órgano contratante y la Delegación Territorial.

El calendario establecido se podrá ver alterado por incidencias en los espacios donde se impartan aquellas especialidades objeto del contrato.

En los casos que por causas ajenas al centro, inclemencias del tiempo o cualquier otra causa, se haga imposible el acceso al centro o la impartición de sesiones formativas, éstas se recuperarán por cuenta de la entidad adjudicataria del contrato.

Al inicio de la acción formativa el personal técnico de la Delegación Territorial, junto con la entidad adjudicataria, informará al alumnado de los derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente al módulo de formación en centros de trabajo. Así mismo se informará de que la asistencia a los cursos de formación no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.

11. Coordinación técnica y seguimiento de las acciones formativas.

El Servicio Andaluz de Empleo velará por el cumplimiento de las prescripciones recogidas en el presente pliego y requerirá cuanta documentación sea necesaria para la verificación de la correcta ejecución del presente contrato.

La entidad adjudicataria deberá proponer una persona coordinadora de la acción formativa, como interlocutora única y válida con las personas responsables técnicas de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Servicio Andaluz de Empleo.

12. Seguimiento de las acciones formativas.

El seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas será realizado por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a las siguientes normas de funcionamiento:

a) El seguimiento y desarrollo de las acciones formativas será realizado por el personal técnico de la Delegación Territorial, que verificará el adecuado desarrollo del curso, el nivel de satisfacción de los alumnos/as, la documentación entregada a los alumnos/as, la cantidad y calidad del material fungible, y el cumplimiento del proyecto formativo, así como la adquisición de las competencias profesionales y conocimientos previstos en cada curso. En este sentido, facilitará al alumnado la cumplimentación del "Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo", por lo que la entidad adjudicataria evitará la duplicidad de cuestionarios de evaluación de este tipo.

b) Los técnicos de seguimiento designados por la Delegación Territorial, tendrán la facultad de acceder periódicamente a las aulas en las que se imparte la actividad docente con el fin de comprobar su desarrollo y el estado del equipamiento y herramientas.

c) Se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias de coordinación y seguimiento entre los responsables de seguimiento de la Delegación Territorial, el/la coordinador/a de la entidad adjudicataria y el profesorado que componen el equipo implicado en el desarrollo de los cursos.

d) La entidad adjudicataria realizará los informes que les sean solicitados por el técnico designado para el seguimiento, referidos al desarrollo de las acciones formativas.

e) El profesorado de cada una de las acciones formativas realizará el control de presencia diaria en las aulas del alumnado, y recogerá la documentación justificativa de las ausencias, en su caso. Así mismo, la entidad adjudicataria hará entrega cada mes de los partes de control de asistencia y de los justificantes de ausencia de los alumnos/as al coordinador/a

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 17 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de las acciones formativas y le informará de las bajas del alumnado en cuanto se produzcan o, como máximo al día siguiente de producirse.

f) El/la coordinador/a de la entidad adjudicataria de las acciones formativas, será responsable de realizar el control presencial de los docentes.

g) El profesorado de cada una de las acciones formativas realizará las pruebas de evaluación pertinentes correspondientes a los módulos formativos y/ o competencias clave, de acuerdo con "La planificación de la evaluación del aprendizaje", incluido en el proyecto formativo presentado por la entidad adjudicataria. Una vez realizada la evaluación de cada uno de los módulos formativos, el profesorado emitirá un informe de evaluación por cada alumno/a, según el "Modelo de informe de evaluación individualizado" recogido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. Dicho informe de evaluación individualizado deberá ser remitido al técnico de seguimiento correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización de cada uno de los módulos formativos.

h) El seguimiento y evaluación de los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo será realizado por el tutor nombrado por la entidad adjudicataria y por el tutor designado por la empresa donde se realizará dicho módulo, de acuerdo con "El programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo", incluido en el proyecto formativo presentado por la entidad adjudicataria. Una vez realizada la evaluación del citado módulo, los alumnos/as que lo hayan superado recibirán una certificación firmada por ambos tutores y el responsable de la empresa, conforme al "Modelo de certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo" recogido en la Orden ESS/1897/2013, citada anteriormente. Una copia original de dicha certificación deberá ser remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. en un plazo no superior 5 días desde la finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

i) En función de la información recogida en los apartados g) y h), los profesores de cada una de las acciones formativas y el responsable de la entidad adjudicataria elaborarán el acta de evaluación, según el "Modelo de Acta de Evaluación" recogido en la mencionada Orden ESS/1897/2013. Dicha acta de evaluación, así como toda la documentación generada por la misma, como pruebas teóricas y prácticas que haya realizado el alumnado a lo largo del curso deberá ser remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. en un plazo no superior a 5 días desde la finalización de cada una de las acciones formativas.

j) Una vez finalizada cada una de las acciones formativas, la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo expedirá, para cada participante, una certificación de los módulos superados, incluido, cuando corresponda, el de formación práctica en centros de trabajo, previa comprobación de las actas firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de las mismas y verificada la certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo y la cumplimentación por parte del alumno o alumna del "Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo".

k) Para la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad, el personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, deberá informar a los alumnos/as que una vez que obre en su poder la certificación de los módulos superados, indicados en el apartado anterior, deberán solicitar dicho certificado de profesionalidad a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, adjuntado a la solicitud copia del D.N.I. y de la citada certificación.

El Servicio Andaluz de Empleo se reserva el derecho de suspensión temporal y, si procediera, a la anulación de la acción formativa, en aquellos casos en los que se incumplan las obligaciones esenciales del contrato.

13. Confidencialidad y deber de sigilo. Datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la entidad adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la entidad adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La entidad adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

Los datos personales que la persona licitante o la persona adjudicataria facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

14. Publicidad

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

La entidad adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

a) En cualquier tipo de materiales didácticos que se utilicen en las actividades, aparecerán de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: logotipo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

15. Causas de incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el presente Pliego, por causas imputables a la persona contratista.

1.- En el caso de que no se faciliten al menos el 90% de los materiales necesarios para las sesiones formativas previstos en el Proyecto formativo o no se desarrollen al menos el 80% de las horas de formación de cada acción formativa por el personal formador seleccionado al efecto, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de clausulas administrativas particulares.

2.- El deterioro de las instalaciones del Centro de Formación, por un uso inadecuado imputable a la entidad adjudicataria, se penalizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- La pérdida o deterioro de las herramientas y/o equipamiento contemplado en el inventario será reemplazado en el plazo de diez días, desde que se produzca el hecho, por la entidad adjudicataria, en caso de que no se produzca en plazo se considerará incumplimiento parcial de la prestación, por no mantener el normal funcionamiento de la acción formativa, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de clausulas administrativas particulares.

4.- En caso de que, al finalizar cada acción formativa, no se entregue al Centro el equipo y material del inventario en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de clausulas administrativas particulares.

5.- El aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución, una vez iniciada, por no aportar la entidad adjudicataria los materiales didácticos y/o consumibles, en los plazos establecidos en este Pliego, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en los pliegos de clausulas administrativas particulares.

Leído y conforme,

EL ADJUDICATARIO, LA DIRECTORA PROVINCIAL

Fdo.: Fdo.:

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

FICHAS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		30/04/2021	PÁGINA 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGw796xc545P0l8SOIWPu6l6a7BN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	